

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES PREVIAS

ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CLASE PROCESO:	VERBAL – RESTITUCION BIEN INMUEBLE
RADICADO:	17001310300620200020000
DEMANDATE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	CARMENZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ESCRITO DEL CUAL SE	
CORRE TRASLADO:	-EXCEPCIONES PREVIAS

SE FIJA:	HOY MIÉRCOLES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 7:30 A.M
----------	--

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

TÉRMINO TRASLADO:	TRES (3) DÍAS: 09, 10 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
-------------------	--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Abril del 2021

HORA: 2:50:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con el radicado; 202000200, correo electrónico registrado; carmenzahernandezr@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACIODDABANCOLOMBIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426145002-RJC-25315

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Radicado: 2020-00200
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto

4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
TOTAL.....		\$11.148.080.00

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
TOTAL.....		\$ 1.140.318.00

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

FRENTE A LAS PRETESIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

FALTA DE COMPETENCIA: Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE

INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizo la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva; ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

COBRO DE LO NO DEBIDO: La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

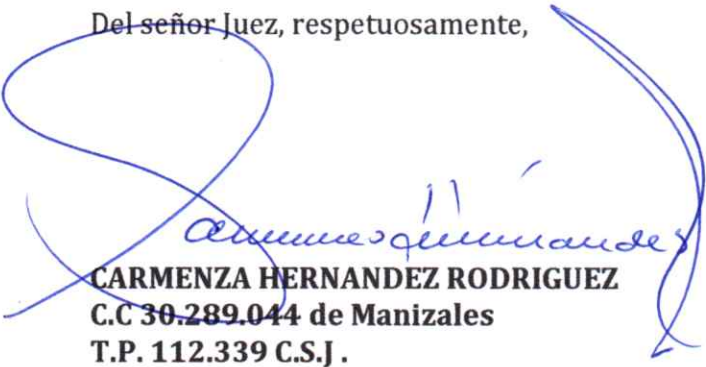
Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C 30.289.044 de Manizales
T.P. 112.339 C.S.J.

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:138

TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,000,000.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

COMPROBANTE DE PAGO

BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 3,482,080.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:34

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

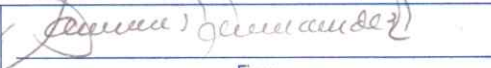
☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 3.482.080

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez
registrado la operación,
no es posible corregir
ni reversar el tipo de
transacción.



Firma

Cédula 30289044 Teléfono 3146452149

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la
información contenida en el presente formato corresponde a la
operación ordenada por usted.

Cadena S.A.

Bancolombia

No **21413481**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236

TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,750,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro.

☐ Relación de Facturas

☐ Pago

\$ 1,750,000.00

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☐ Efectivo

☐ Cheque

☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma

Cédula 30289044

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

V/2014 8000431-V5

22 - 01 - 2021

Cadena S.A.

Bancolombia

No **19564205**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213

TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,611,000.00

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

12-02-2021 - CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadena S.A.

Bancolombia

No 20563827
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA VALOR FACTURA

30289044 \$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR FACTURA

\$ 1,305,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☒ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma *Carmenza Hernandez B*
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

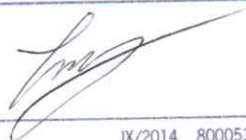
VI/2014 8000431-V5

Cadena SA

Registro de Operación: 573952384
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32
Secuencia : 141 Código usuario: 002
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 297.500.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

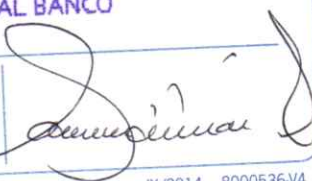
- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Registro de Operación: 187841787
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42
Secuencia : 239 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 260.313.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA
22-01-2021

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 667084467
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54
Secuencia : 216 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de
Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 388,386.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

VIII/2019 F-1163-V3

Ccadena sa

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 937361874
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29
Secuencia : 274 Código usuario: 008
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 194,119.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



**MANIZALES
+GRANDE**

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. **205929596**

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 01010000030100200000000000
FICHA ANT 10103010020000

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

MUNICIPIO MANIZALES

AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2

Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES

NOV - DIC



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1

Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co, DE CLICK EN

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 26 de Abril del 2021

HORA: 2:40:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con el radicado; 202000200, correo electrónico registrado; carmenzahernandezr@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACIODDABANCOLOMBIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210426144019-RJC-20872

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor Juez
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Radicado: 2020-00200
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto

4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
TOTAL.....		\$11.148.080.00

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
TOTAL.....		\$ 1.140.318.00

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

FRENTE A LAS PRETESIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

FALTA DE COMPETENCIA: Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE

INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizo la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva; ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

COBRO DE LO NO DEBIDO: La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

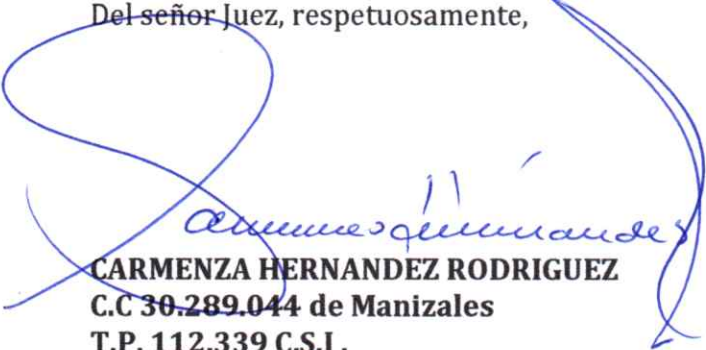
Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C 30.289.044 de Manizales
T.P. 112.339 C.S.J.

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:138

TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,000,000.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

[Firma]

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

COMPROBANTE DE PAGO

BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 3,482,080.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CÁNONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:34

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ **3.482.080**

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez
registrado la operación,
no es posible corregir
ni reversar el tipo de
transacción.

[Firma]

Firma

Cédula **30289044** Teléfono **314 645 2149**

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la
información contenida en el presente formato corresponde a la
operación ordenada por usted.

Cadena S.A.

Bancolombia

No **21413481**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236

TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,750,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro.

☐ Relación de Facturas

☐ Pago

\$ 1,750,000.00

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☐ Efectivo

☐ Cheque

☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma

Cédula 30289044

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

V/2014 8000431-V5

22 - 01 - 2021

Cadena S.A.

Bancolombia

No **19564205**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213

TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,611,000.00

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

12-02-2021 - CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadena S.A.

Bancolombia

No 20563827
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR. FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA

VALOR. FACTURA

30289044

\$ 1,305,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☒ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma *Carmenza Hernandez B*
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

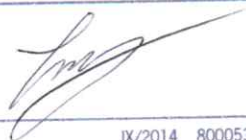
VI/2014 8000431-V5

Cadena SA

Registro de Operación: 573952384
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32
Secuencia : 141 Código usuario: 002
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 297.500.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

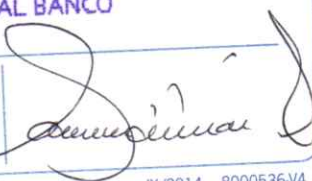
- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Registro de Operación: 187841787
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42
Secuencia : 239 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 260.313.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA
22-01-2021

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 667084467
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54
Secuencia : 216 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de
Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 388,386.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

VIII/2019 F-1163-V3

Ccadena sa

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 937361874
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29
Secuencia : 274 Código usuario: 008
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 194,119.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



**MANIZALES
+GRANDE**

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. **205929596**

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 01010000030100200000000000
FICHA ANT 10103010020000

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

MUNICIPIO MANIZALES

AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2

Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES

NOV - DIC



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1

Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co, DE CLICK EN

Señor Juez
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Radicado: 2020-00200
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.289.044 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional No. 112.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y en representación, por conducto del presente escrito y antes de proceder a pronunciarme sobre los hechos y pretensiones de la demanda, advierto que previamente presenté **INCIDENTE DE NULIDAD**, esperando un trámite favorable sobre el mismo; en caso de no ser admitido y/o tramitado dicho incidente, contesto la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1) Es cierto.
- 2) Es cierto.
- 3.1 Es cierto.
- 3.2. Es cierto

4. Es parcialmente cierto y explico: Cierto en el sentido que a raíz de la grave crisis económica, generado por la pandemia y al cierre de los juzgados incurrí en mora en el pago de los cánones de arrendamiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 a razón de \$ 1.553.643.00, para un total de \$ 10.875.501 y falso en el sentido que no me haya puesto al día con la obligación, pues con la autorización de la Casa de Cobranza "AECSA S.A.", realicé los siguientes pagos que serían abonados a la deuda y cuyos soportes documentales serán aportadas en el ítem de pruebas. :

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785278	2020-11-04	\$ 2.000.000.00
21223486	2020-12-18	\$ 3.482.080.00
21413481	2021-01-22	\$ 1.750.000.00
19564205	2021-02-12	\$ 2.611.000.00
20563827	2021-03-03	\$ 1.305.000.00
TOTAL.....		\$11.148.080.00

Adicionalmente he cancelado a la Casa de Cobranza "AECSA", las siguientes sumas de dinero por concepto de honorarios:

REG.DE OPERACIÓN	FECHA	VALOR
9338785279	2020-11-04	\$ 297.500.
187841787	2021-01-22	\$ 260.313
667084467	2021-02-12	\$ 388.386
937361874	2021-03-03	\$ 194.119
TOTAL.....		\$ 1.140.318.00

5) No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

6) No me consta y no obstante lo anteriormente manifestado, el decreto 1787 del 2004, anunciado por la demandante, exactamente el ordinal f) del artículo 4, refiere lo siguiente: "La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva". Deber que la entidad demandante no cumplió, pues hasta la fecha no he sido notificada de esa cesion.

7) No me consta y solicito respetuosamente al Despacho cotejar el original del Contrato de Leasing Habitacional No. 191528 con la copia aportada en el libelo demandatorio, dentro de la audiencia correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

8) No es un hecho, es una disposición legal.

9) No es un hecho, es una disposición legal emanada del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del año 2020.

FRENTE A LAS PRETESIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo genitor, por las razones que se expondrán a continuación cuando se formulen los medios de defensa.

De otro lado y de llegarse a declarar probadas las excepciones que pasan a relacionarse, le ruego condenar en costas a la accionante.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

FALTA DE COMPETENCIA: Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida conforme los lineamientos previstos en el artículo 384 del C.G.P. (RESTITUCION DE

INMUEBLE ARRENDADO) y la misma se ventilará y decidirá en lo pertinente conforme disponen los artículos 368 y 369 ibídem; es decir, que el asunto corresponde a un proceso verbal, del cual el despacho conoce en razón de la naturaleza del asunto, lugar del inmueble y cuantía del proceso, me permito respetuosamente sustentar la excepción de falta de competencia en razón de la cuantía, toda vez que el asunto en litigio se origina en un Contrato de Leasing Habitacional, celebrado con Leasing Bancolombia, el cual se rige por el Decreto No. 1787 de 2004, resolución que reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º de la Ley 795 de 2003 y a su vez el artículo 2º modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 3760 de 2008, estableció como nuevo texto el siguiente: "Modalidad de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Se entiende por operación de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el contrato de leasing financiero mediante el cual una entidad autorizada entrega a un locatario la tenencia de un inmueble para destinarlo exclusivamente al uso habitacional y goce de su núcleo familiar, a cambio del pago de un canon periódico; durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye a su propietario o se transfiere al locatario, si este último decide ejercer una opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor."

Lo anterior para indicar que el contrato de leasing habitacional, no es solo un contrato de mera tenencia, pues como lo establece el referido decreto, el locatario puede ejercer la opción de adquisición del inmueble, opción que no está contemplada en los contratos de arrendamiento de mera tenencia; por lo tanto, el valor que debe ser tenido en cuenta para determinar la cuantía del proceso es el avalúo catastral del inmueble, que para la fecha de presentación de la demanda, correspondía a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 67.851.000.00)MLC. y no el valor total de los activos establecidos

en la suma de \$ 183.600.000.00; razón por la cual el proceso debe tramitarse como Verbal de Menor Cuantía y no Verbal de Mayor Cuantía, en consecuencia debe ser remitido al juez competente.

Para probar esta excepción hago valor el recibo oficial de pago No. 205929596, expedido por la Alcaldía de Manizales, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020.

Por lo tanto señor Juez, esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO.

Como lo afirma la parte demandante, en el hecho 5) del libelo demandatorio que mediante Resolución No. 1171 del 16 de septiembre de 2016, se formalizo la fusión por absorción no objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que en virtud

de esta fusión la sociedad BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad LEASING BANCOLOMBIA, quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación, no es menos cierto que la entidad demandante no cumplió con lo establecido en el decreto 1787 del 2004, ordinal f) del artículo 4, que refiere lo siguiente: “La entidad autorizada podrá ceder el contrato de leasing habitacional a otra entidad autorizada para la realización de este tipo de operación, sin necesidad de aceptación del locatario. En este caso, la entidad autorizada informará por escrito al locatario el nombre de la entidad a la cual se ha cedido el contrato y la fecha a partir de la cual la cesión se hizo efectiva; ; por lo tanto considero con todo respeto señor juez, que la demanda se debió rechazar por falta de la notificación de la cesión del Contrato de Leasing No.191528.

Hago constar esta excepción en lo establecido en el Decreto 1787 del 2004, por medio del cual se reglamentan las operaciones de leasing habitacional previstas en el artículo 1º. De la ley 795 de 2003.

Por las anteriores razones, ésta excepción está llamada a prosperar.

COBRO DE LO NO DEBIDO: La hago constar en el sentido que la suma adeudada por concepto de los cánones de arrendamiento por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 que ascendían a la suma de \$ \$ 10.875.501.00, fueron cancelados mediante abonos efectuados durante los meses noviembre, diciembre del 2020, enero, febrero y marzo del año 2021.

Para probar esta excepción hago valer los registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00 y Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

Por lo tanto, señor Juez esta excepción está llamada a prosperar por las razones antes expuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la contestación de la demanda en los artículos 96 1602 y siguientes del Código Civil, en los artículos 1036, 1127 y siguientes del Código de Comercio, en los artículos 92 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 96 del C.G.P y en las demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Para la defensa de mis intereses y para el éxito de las excepciones propuestas, téngase las aportadas por la parte demandante y las que a continuación me permito relacionar:

DOCUMENTALES

Registros de operación Nos. 9338785278, 21223486, 21413481, 19564205, 20563827 expedidos por Bancolombia, por un valor de \$11.148.080.00.

Registros de operación Nos. 9338785279, 187841787, 667084467 y 937361874 por un valor de \$ 1.140.318.00

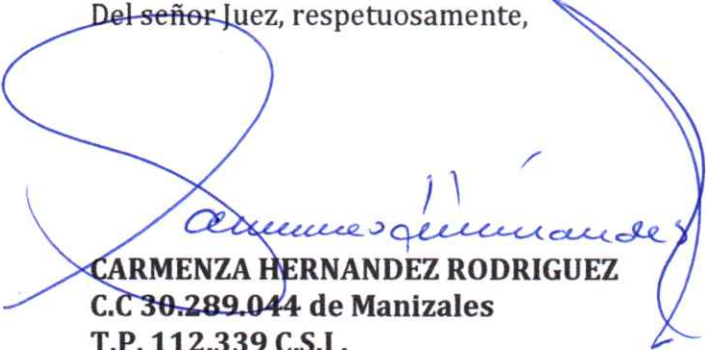
Recibo oficial de pago No. 205929596, por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020. Del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-131444.

Tarjeta Profesional de Abogada.

NOTIFICACIONES

Las mismas relacionadas en el escrito de la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



CARMENZA HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C 30.289.044 de Manizales
T.P. 112.339 C.S.J.

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000214848 FECHA: 2020/11/04 HORA: 14:08:55

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:138

TOTAL EFE: \$ 2,000,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,000,000.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 2,000,000.00

04 - IV - 2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

[Firma]

Cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

COMPROBANTE DE PAGO

BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 0.00

TOTAL EFE: \$ 3,482,080.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 3,482,080.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR. FACTURA

\$ 3,482,080.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 0623000992347 FECHA: 2020/12/18 HORA: 09:23:37

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:34

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación,
diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 3.482.080

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba
con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez
registrado la operación,
no es posible corregir
ni reversar el tipo de
transacción.

[Firma]

Firma

Cédula 30289044 Teléfono 3146452149

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la
información contenida en el presente formato corresponde a la
operación ordenada por usted.

Cadena s.a.

Bancolombia

No **21413481**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007141419 FECHA: 2021/01/22 HORA: 14:14:19

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 236

TOTAL EFE: \$ 1,750,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,750,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro.

☐ Relación de Facturas

☐ Pago

\$ 1,750,000.00

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☐ Efectivo

☐ Cheque

☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1,750,000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma

Cédula 30289044

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

V/2014 8000431-V5

22 - 01 - 2021

Cadena S.A.

Bancolombia

No **19564205**
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:15:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

30289044

\$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230007131560 FECHA: 2021/02/12 HORA: 13:16:3

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 213

TOTAL EFE: \$ 2,611,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 2,611,000.00

NRO. FACTURA

VALOR FACTURA

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☐ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 2.611.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

Firma

Cédula

Teléfono

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

12-02-2021 - CLIENTE -

VI/2014 8000431-V5

Cadena S.A.

Bancolombia

No 20563827
REGISTRO DE OPERACIÓN

BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:57:4

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

EMPRESA: BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

NRO. FACTURA VALOR FACTURA

30289044 \$ 0.00

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06230003135757 FECHA: 2021/03/03 HORA: 13:58:0

CONVENIO: 1234 - BANCOLOMBIA CANTONES Y RENTA

CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA: 271

TOTAL EFE: \$ 1,305,000.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 1,305,000.00

NRO. FACTURA

30289044

VALOR FACTURA

\$ 1,305,000.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

☒ Relación de Facturas ☐ Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$

1.305.000

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni revertir el tipo de transacción.

Firma *Carmenza Hernandez B*
Cédula 30289044 Teléfono 3146452544

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

- CLIENTE -

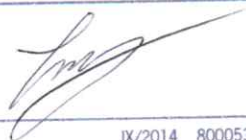
VI/2014 8000431-V5

Cadena SA

Registro de Operación: 573952384
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 04/11/2020 Hora: 2:09:32
Secuencia : 141 Código usuario: 002
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 297.500.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 297.500.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528

04-11-2020

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

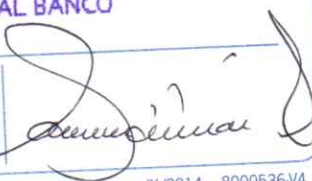
- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Registro de Operación: 187841787
RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 22/01/2021 Hora: 2:15:42
Secuencia : 239 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 260.313.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 260.313.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

AECSA
22-01-2021

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.



Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

nente para declaración de cambio, para las demás transacciones no se requiere.

B. R.C. Documento de Id. Valor USD: - Numeral cambiario
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 667084467
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 12/02/2021 Hora: 1:17:54
Secuencia : 216 Código usuario: 007
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de
Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 388,386.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 388,386.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL
PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A
LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

12 - 02 - 2021

- BANCO -

VIII/2019 F-1163-V3

Ccadena sa

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 937361874
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 623 - FUNDADORES MANIZALES
Ciudad: MANIZALES
Fecha: 03/03/2021 Hora: 2:00:29
Secuencia : 274 Código usuario: 008
Código Convenio: 64082
Nombre Convenio: AECSA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 30289044
Valor Total: \$ 194,119.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 194,119.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 30289044
Referencia 2: 40020000191528
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

AECSA

03 - 03 - 2021



MANIZALES
+GRANDE

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM
CALLE 19 No. 21-44. Manizales, Colombia
www.manizales.gov.co

RECIBO OFICIAL DE PAGO

No. 205929596

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdo 704/2008

FICHA ACT 0101000003010020000000000
FICHA ANT 10103010020000

ZONA: 840
RUTA: 062957
CÓDIGO POSTAL: 170003

AÑO: 2020

PROPIETARIO: LEASING BANCOLOMBIA S A COMPANIA
IDENTIFICACIÓN: 860059294,3
NO. DE PROPIETARIOS: 1
DIRECCIÓN DE ENTREGA: K 33 93A 23

MATRÍCULA: 100-131444
AVALÚO CATASTRAL: \$67,851,000
DEST. ECONÓMICA: VIVIENDA
ESTRATO: 4
TARIFA X MIL: 6

DIRECCIÓN DE PREDIO: K 33 93A 23

FECHA EMISIÓN: 10/11/2020

Deuda acumulada impuesto predial al año 2020

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

Bimestre NOV - DIC

CONCEPTOS	VALOR
Saldo anterior	\$2,224,430
Impuesto predial	\$67,851
Recargos impuesto predial	\$709,182
Corpocaldas	\$22,617
Recargos corpocaldas	\$283,324
	\$0
	\$0
VALOR A PAGAR	\$3,307,404

FECHA LÍMITE DE PAGO 31/12/2020

PAGO EN BANCOS

AV Villas, Bancolombia, corresponsales bancarios Bancolombia, Colpatría, Agrario, Caja Social, Occidente, Davivienda, Popular, BBVA, Itau, Sudameris y Banco de Bogotá.

Actualice sus datos. Correo electrónico y/o dirección de entrega, a través del email: rentas@manizales.gov.co

LÍNEAS DE ATENCIÓN: 8879700 Ext. 71355 71356

CARLOS JULIO OROZCO PARRA
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas Municipales
Firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 39 del 17 Julio de 2020

SEÑOR(a) CONTRIBUYENTE: EL PAGO OPORTUNO DE SUS IMPUESTOS SE CONVIERTEN EN OBRAS DE DESARROLLO PARA NUESTRA CIUDAD.

MUNICIPIO MANIZALES

AÑO 2020



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-2

Total \$3,307,404

MUNICIPIO MANIZALES

NOV - DIC



(415)7707228098279(8020)0000000000205929596(3900)0003307404(96)20201231

Código de pago 82540082-1

Total \$3,307,404

PARA PAGOS POR INTERNET, INGRESE A LA PÁGINA www.manizales.gov.co, DE CLICK EN

Pagos en Línea

25/11/2020 3377

IXELAR NIT. 900.859.067-5